



## Decreto 303/2020

**VISTO:** Los temas presentados por los señores Ediles Milton Lambatov y Daniel Porro –exponiendo en Sala el suplente de Edil en uso de la banca, señor Juan Serres– respecto a la necesidad de legislar en cuanto a la venta de pirotecnia sonora, en virtud del daño que su uso provoca en las personas con trastornos del espectro autista, así como a animales en general;

**CONSIDERANDO:** I) Que esta Comisión mantuvo reuniones con diferentes organizaciones no gubernamentales del departamento vinculadas a la patología citada, así como al bienestar animal, recabando suficiente información para ilustrar a los integrantes de esta Junta Departamental sobre el severo y tangible daño físico que el uso de dicho material, principalmente cuando es de efecto sonoro, produce en estas personas y demás seres vivos;

II) Que a solicitud de la Comisión el Asesor Jurídico de la Corporación, doctor Narcizo Belli, se expidió sobre las limitantes que imponen la Ley Orgánica Municipal 9515 en su artículo 19, y el artículo 273 de la Constitución de la República, sobre la prohibición total del uso y la comercialización del material en cuestión;

III) Que la Legislatura Nacional trató una iniciativa al respecto, presentada el 6 de diciembre de 2017 por el Diputado Gastón Cossia –la cual ha enriquecido sustancialmente a esta Comisión en el conocimiento del tema–, en la Comisión de Defensa Nacional resolviéndose su pase a archivo en julio de 2018;

IV) La gravedad del daño del que son víctimas tanto familias rionegrenses como seres del reino animal en general, ante cuyo reclamo esta Junta Departamental ha sido conteste y participe oportunamente;

V) El interés común manifestado en Sala por la inmensa mayoría de los señores Ediles;

**ATENTO:** I) A las facultades que la Constitución de la República otorga en cuanto a legislación departamental;

II) Al informe producido por la Comisión de Legislación, el que en sesión de la fecha resulta aprobado;

## La Junta Departamental de Río Negro D E C R E T A:

**Artículo 1º)** Prohíbese la exposición y/o venta de material de pirotecnia sonora en todo el espacio público del departamento de Río Negro.

mc



# Junta Departamental de Río Negro



Fray Bentos



**Artículo 2º)** Se establece que la existencia de material de pirotecnia sonora en locales comerciales con fines de exposición y venta deberá restringirse a un espacio exclusivo destinado para ello, el cual estará separado del resto de toda mercadería de cualquier tipo en un radio mayor a 2 (dos) metros cuadrados de distancia y deberá lucir una leyenda que exprese “El uso de pirotecnia sonora afecta de manera negativa a personas que padecen TEA y demás seres vivos”; ajustándose además a la habilitación de la Intendencia de Río Negro y la Dirección Nacional de Bomberos.

**Artículo 3º)** Prohíbese el uso de pirotecnia sonora en los espectáculos públicos en todo el departamento de Río Negro.

**Artículo 4º)** El uso de pirotecnia sonora por instituciones privadas cuando sea denunciado y comprobado será causa suficiente para la suspensión de cualquier tipo de beneficio del que gocen por parte de la Intendencia de Río Negro y/o Junta Departamental de Río Negro.

**Artículo 5º)** El uso de pirotecnia lumínica en espectáculos públicos deberá ser siempre supervisado por la Dirección Nacional de Bomberos y la Intendencia de Río Negro.

**Artículo 6º)** El incumplimiento de esta normativa, en cualquier aspecto de su alcance, en locales comerciales motivará la suspensión de la habilitación que otorga la Intendencia de Río Negro para su funcionamiento.

**Artículo 7º)** Se faculta a la Intendencia de Río Negro, en los casos en que se halle exposición y/o venta de material de pirotecnia sonora en espacio público, a proceder a la requisa y posterior destrucción de dicho material, pudiendo solicitar la asistencia del Ministerio del Interior toda vez que fuera necesario.

**Artículo 8º)** Pase al Ejecutivo Departamental a sus efectos.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Río Negro, el veinticuatro de julio del año 2020.

Se hace constar que esta resolución ha sido adoptada con el voto conforme de los 31 (treinta y un) señores Ediles presentes en Sala.

**Laura Vittori**  
Secretaria



**Antonella Sburlati**  
Presidenta

mc